

El artículo 1.º del mismo texto legal alude claramente como integrantes del Tesoro, al original y copia de las obras literarias, históricas, científicas o artísticas, documentos o escritos, manuscritos o impresos, de más de cien años de antigüedad y las obras individuales, documentos o colecciones bibliográficas que, sin tener aquella antigüedad, puedan contribuir en el futuro al estudio de las personas o Entidades distinguidas en cualquier esfera de actividad.

Finalmente la Ley referida establece la obligación de los particulares, Instituciones públicas o privadas, organismos de la Iglesia y los Centros oficiales, así como las personas o Entidades mercantiles dedicadas al comercio de libros o documentos a prestar la colaboración en la confección de este Registro-Inventario, suministrando los datos que con este fin sean solicitados, y facilitando la tarea al personal encargado de su redacción.

La riqueza histórica, artística o literaria, tanto bibliográfica como documental, en colecciones o en piezas separadas, de la biblioteca de don Constantino Román Salamero, en poder de sus hijas doña María Teresa y doña María Luisa Román Álvarez, que constituye un conjunto de bienes culturales de digna estimación, resultado de esfuerzos continuados para su reunión por parte de ilustres personalidades, aconseja una cuidada ejecución de la Ley 26/1972, de 21 de junio, y en consecuencia, a propuesta del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico, incluir absolutamente todos los fondos bibliográficos y documentales que integran este patrimonio singularmente mencionado en el Tesoro Documental y Bibliográfico; los de más de cien años de antigüedad, por imperativo legal, y los restantes, por aplicación del apartado 3, del artículo 1.º de la citada Ley.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º En aplicación de lo dispuesto en la Ley 26/1972, de 21 de junio, quedan incluidos en el Tesoro Documental y Bibliográfico todos los fondos bibliográficos y documentales que integran la Biblioteca de don Constantino Román Salamero, en poder de sus hijas doña María Teresa y doña María Luisa Román Álvarez.

Art. 2.º La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a través del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico, adoptará inmediatamente las medidas urgentes necesarias para que se proceda a la catalogación de todos estos bienes, utilizando inicialmente para ello los datos que ya tiene en su poder, así como comprobar su estado de conservación e instalaciones.

Art. 3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley, los propietarios o los poseedores de las obras, documentos o escritos que con objeto de esta disposición están obligados a prestar su colaboración, suministrando todas aquellas características que para su fácil identificación y localización les sean solicitadas por el Centro Nacional competente.

Art. 4.º Las limitaciones y los beneficios derivados de la inclusión de estos bienes en el Tesoro Documental y Bibliográfico, acordada por la presente Orden ministerial, son los que determina la Ley 26/1972, de 21 de junio y disposiciones concordantes, entre las cuales figura la prohibición total de la exportación de piezas integrantes de la citada biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores Generales del Libro y Bibliotecas y del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

5935

ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se aprueba el Plan de Estudios del Instituto Químico de Sarriá (dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona, en solicitud de aprobación del Plan de Estudios del Instituto Químico de Sarriá, dependiente de dicha Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de Planes de Estudios; en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del Instituto Químico de Sarriá (dependiente de la Universidad Autónoma de

Barcelona), que quedará estructurado conforme al anexo que figura en la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 25 de enero de 1980.—P. D., el Director general, Vicente Gándia Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del Instituto Químico de Sarriá (Ingeniería industrial, especialidad de Química), dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso		
Química general	4	—
Cálculo infinitesimal	4	—
Álgebra lineal	2	—
Física I	3	—
Cristalografía	2	—
Métodos numéricos y Gráficos de cálculo ...	3	—
Segundo curso		
Química inorgánica	4	15 (1 cuat.)
Análisis cualitativo (cuatrim.)	3	15 (1 cuat.)
Química física I	4 (semin.)	—
Física II	3 (semin.)	—
Ecuaciones diferenciales	2 (semin.)	—
Tercer curso		
Análisis cuantitativo	4	15 (1 cuat.)
Química orgánica I	4	15 (1 cuat.)
Termodinámica aplicada (cuatrim.)	3	—
Programación digital (cuatrim.)	2 (semin.)	—
Estadística (cuatrim.)	3 (semin.)	—
Dibujo industrial (cuatrim.)	2	—
Cuarto curso		
Operaciones básicas	4	4
Electrónica	4	4
Química física II	3 (semin.)	—
Álgebra II (cuatrim.)	2 (semin.)	—
Fundamentos de la Ingeniería molecular (cuatrim.)	1	—
Una asignatura a elegir entre:		
Cálculo digital aplicado (cuatrim.)	3 (semin.)	—
Cinética química (cuatrim.)	3	—
Quinto curso		
Diseño funcional	4	4
Control de procesos	3	2
Ingeniería de proyectos	3	15 (1 cuat.)
Economía (cuatrim.)	3	—
Dos asignaturas a elegir entre:		
Química de los procesos industriales (cuatrim.)	2	—
Técnicas electroscópicas (cuatrim.)	2	—
Técnicas cromatográficas (cuatrim.)	2	—
Fenómenos de transporte (cuatrim.)	2	—
Diseño de reactores (cuatrim.)	3	3
Diseño mecánico de recipientes (cuatrim.) ...	2	—
Resistencia de materiales (cuatrim.)	2	—

Observaciones.—Para la obtención del título, los alumnos, una vez aprobadas las asignaturas de los cinco cursos, deberán de realizar y superar un proyecto fin de carrera, que consistirá en un trabajo de investigación realizado individualmente, bajo la dirección de un Profesor del Centro, con duración del orden de seis meses con entera dedicación, al que acompañará la correspondiente Memoria. Dicho proyecto habrá de ser juzgado por un Tribunal nombrado al efecto.